



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA promovido por SOCIEDAD LASCANO MORALES & HIJOS contra FUNDACIÓN FRANCISCO WATSON. Radicado No. 20001-31-03-005-2013-00045-00.

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Vista la solicitud de entrega del inmueble formulada por la demandante, y en atención a que a través de sentencia de fecha 05 de mayo de 2015 se ordenó a la demandada Fundación Francisco Watson restituir a la demandante SOCIEDAD LASCANO MORALES & HIJOS S.C.S., el bien inmueble correspondiente al lote de terreno de 2.3 hectáreas, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 190-130534 y cedula catastral 000200010962000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, junto con sus anexidades, usos costumbre y servidumbre, comprendidos dentro de los siguientes linderos Norte: Colinda con la Urbanización Altos de Comfacesar, Sur: Colinda con la Urbanización Villa Yaneth, Este: con la Urbanización Altos de Comfacesar, Oeste: Predio de mayor extensión Esplendor Verde. Se procederá de conformidad con lo normado por los artículos 37 a 39 del C.G.P., a comisionarse al Juez Civil Municipal de Valledupar (Reparto), para que realice la entrega en mención a la demandante SOCIEDAD LASCANO MORALES & HIJOS. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
JUEZ.  
C.B.S.

**Firmado Por:**

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA  
JUEZ  
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE  
VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e0126fba1a88fb7a88700781a04a5a0a5a8be026e083a5289be0ac7eb237c710**

Documento generado en 25/02/2021 10:50:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**